

Requisitos y procedimiento de visa: Estados Unidos

TENGA EN CUENTA QUE SI USTED SIGUE ESTAS INSTRUCCIONES, LA SOLICITUD DE SU CITA SERÁ PROCESADA DE LA MANERA MÁS EFICIENTE

PASO 1: Inicie el proceso al menos tres semanas antes de la fecha de viaje.

PASO 2: Diligencie el formulario DS-160: Solicitud de Visa de No Inmigrante. Puede encontrar este formulario en inglés con sus correspondientes instrucciones en el siguiente enlace: <https://ceac.state.gov/genniv/>. Una vez diligenciado, imprima la página de confirmación con el código de barras. Si requiere ayuda adicional, visite nuestra página web para obtener una guía sobre cómo completar el DS-160.

PASO 3: Pague las tarifas no reembolsables de solicitud de visa en la siguiente página: <https://ais.usvisa-info.com/en-co/niv>. Cree una cuenta y siga las instrucciones. Puede pagar en efectivo o con tarjetas de crédito Visa o MasterCard.

PASO 4: Envíe un correo electrónico a NIVBogota@state.gov con el nombre de su grupo, los nombres de los miembros del grupo, el propósito del viaje (indique el nombre del evento), las fechas de su viaje y la fecha deseada para su cita.

GRUPOS CON PETICIONES I-797: deben enviar una copia de la petición aprobada adjunta al correo electrónico.

PASO 5: La Sección Consular se pondrá en contacto con usted para confirmar los últimos detalles sobre su cita.

PASO 6: El día de la entrevista, el líder del grupo debe presentar lo siguiente: Una carta de presentación de la organización en Colombia (incluyendo la lista final de miembros), fechas de viaje de ida y regreso, propósito del viaje, nombres e información de contacto de la organización patrocinadora en los Estados Unidos.

CASA DE COLOMBIA EN MEDELLIN LIMITADA. *Da cumplimiento a la Ley 1336 del 21 de julio de 2009. Adoptando el modelo de Código de Conducta, con el fin de prevenir e impedir la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.*

"No comercialice ni trafique con especies de fauna y flora silvestre" Ley 17 de 1981, Resolución Ministerial 1367 de 2000, Decreto 1608 de 1978.

"No comercialice ni trafique de manera ilegal con los bienes culturales" Ley 397 de 1997, Decreto 833 de 2002.